



ACUERDO No. CSJCAA21-10

29 de enero de 2021

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJCAA21-10 mediante el cual se establecieron las condiciones de prestación del servicio y se determinó el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la prevista en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada por última vez hasta el 28 de febrero de 2021, por medio de la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha adaptado las condiciones operativas para el funcionamiento de la administración de justicia, por lo que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, dispuso la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1°) de diciembre de ese mismo año, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura decidió por Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, suspender temporalmente (desde el 12 al 31 de enero de 2021), el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, en lo relacionado con el porcentaje de aforo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, con sustento en la situación epidemiológica del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, consideró necesario prorrogar la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales y delegó a los consejos seccionales para que:

“Durante la vigencia del presente acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19, de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales.”



No. SC5730 - 3



No. GP 098 - 4



Que, según los lineamientos y directrices impartidas a través de los citados Acuerdos, en aras de garantizar la salud y seguridad de todas las personas que asistirán a las sedes judiciales (servidores judiciales y usuarios), teniendo en cuenta la velocidad de propagación, escala de contagio del virus y porcentaje de ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos en el departamento de Caldas, así como en los municipios de Puerto Boyacá-Boyacá y Puerto Salgar-Cundinamarca; y considerando la importancia de garantizar el servicio de justicia, prorrogará la fijación en un cuarenta por ciento (40%) del aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, entre el 1° y 28 de febrero de 2021.

Dicho límite de aforo incluirá tanto Magistrados, Jueces, Coordinadores y Jefes, como los empleados de cada Despacho u oficina.

Para todos los efectos se continuarán atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo CSCJCAA21-1 del 8 de enero de 2021, proferido por este Consejo Seccional de la Judicatura, así como las demás normas vinculantes, especialmente en lo relacionado con la prevalencia del trabajo en casa bajo la modalidad virtual.

Finalmente, se reitera que en el evento de presentarse alguna situación que sugiera la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.

Ante esta circunstancia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR las medidas adoptadas mediante el Acuerdo CSJCAA21-10 del 8 de enero de 2021 y en consecuencia, continuar con la fijación en un cuarenta por ciento (40%), del aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, entre el 1° y 28 de febrero de 2021. Dicho límite de aforo incluirá tanto Magistrados, Jueces, Coordinadores y Jefes, como los empleados de cada Despacho u oficina.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se continuarán atendiendo las directrices impartidas en el **Acuerdo CSCJCAA21-1 del 8 de enero de 2021**, proferido por este Consejo Seccional de la Judicatura, así como las demás normas vinculantes, especialmente en lo relacionado con la prevalencia del trabajo en casa bajo la modalidad virtual

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINGENCIAS. En el evento de presentarse alguna situación que sugiera la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.



ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. FEDB / AMDD